



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 702 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

17 DIC. 2018

VISTO:

La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 647-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 21 de noviembre de 2018; la Carta N° 64-2018/RELM-CLN de fecha 23 de octubre de 2018 (HRC N° 48724 de fecha 24 OCT 2018); el Informe N° 2993-2018/GRP-440310 de fecha 22 de noviembre de 2018; Informe N° 1046-2018/GRP-440300 de fecha 27 de noviembre de 2018; el Informe N° 1152-2018/GRP-440320 de fecha 28 de noviembre de 2018; el Memorando 2901-2018/GRP-440000 de fecha 30 de noviembre de 2018; el Informe N° 3763-2018/GRP-460000 de fecha 11 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social;

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que: *"El presente Reglamento es de aplicación a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por ley."*

Con fecha 17 de noviembre de 2017, el GOBIERNO REGIONAL PIURA suscribió el Contrato N° 95-2017-GR, con el CONSORCIO LICEO NAVAL, el cual, tiene por objeto la contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA -PAITA-PIURA" - CÓDIGO SNIP N° 142205, Proceso de Selección N° 002-2016/LEY N° 29230/GRP-ORA-CE-RES ( Primera Convocatoria), bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, con el monto de su propuesta ascendente a S/ 200.000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles ), incluyendo el impuesto de ley, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 625-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 9 de noviembre de 2018, se aprobó la ampliación de plazo N° 1 por un día calendario, solicitada por la Empresa Privada Supervisora, el cual traslada la fecha de término contractual al 17 de setiembre de 2018;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **702** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **17 DIC. 2018**

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 647-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR<sup>1</sup> de fecha 21 de noviembre de 2018, se declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 53 días calendario, solicitada por la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A – BCP, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA –PAITA-PIURA" – CÓDIGO SNIP N° 142205;

Que, el Representante Común de la Empresa Privada Supervisora con Carta N° 64-2018/RELM-CLN de fecha 23 de octubre de 2018(HRC N° 48724 de fecha 24 OCT 2018), comunica a la Dirección de Obras, que habiendo aprobado -la Entidad- la ampliación de plazo N° 03 por 53 días calendario, debido a la causal: "atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada", sustentado en la demora en la aprobación de los mayores trabajos de obra, correspondería se apruebe la ampliación de plazo N° 2 por 53 días calendario para la Entidad Privada Supervisora, a fin de cubrir el tiempo que demande el control y supervisión de los trabajos por parte de la Empresa Privada;

Que, el Director de Obras mediante Informe N° 2993-2018/GRP-440310 de fecha 22 de noviembre de 2018, comunica a la Dirección General de Construcción que, considerando lo señalado en el documento descrito en el considerando precedente, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 2 por 53 días calendario para la Entidad Privada Supervisora: CONSORCIO LICEO NAVAL, a fin de cubrir el tiempo que demande el control y supervisión de los trabajos ejecutados por parte de la Empresa Privada;

Que, el Director General de Construcción mediante con Informe N° 1046-2018/GRP-440300 de fecha 27 de noviembre de 2018, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, para señalar que emite conformidad y recomienda continuar con el trámite de aprobación de Ampliación de Plazo N° 2 por 53 días calendario para la Entidad Privada Supervisora: CONSORCIO LICEO NAVAL;

Que, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión a través del Informe N° 1152-2018/GRP-440320 de fecha 28 de noviembre de 2018, manifiesta que para efectos de analizar el fondo de la solicitud, debemos citar el Art. 110 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por el D.S N° 036-2017-EF, que establece en el numeral 110.1 el procedimiento para la aprobación de Ampliación de Plazo en la supervisión por variaciones o modificaciones del Proyecto durante la fase de ejecución, en ese sentido se debe tener en cuenta que lo solicitado deviene de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 3 por 53 días calendario (aprobada mediante RER N° 647-2018/GRP-GR de fecha 21.11.2018), otorgada a la Empresa Privada, por lo que habiéndose ampliado el Convenio de Inversión Pública en 53 días calendario, y por tratarse el Contrato de Supervisión de un Contrato directamente vinculado a aquel, pues se trata de un Contrato de naturaleza accesoria correspondería ampliar dicho Contrato en el mismo plazo, modificándose el término de plazo contractual del 19 de agosto al 10 de octubre 2018. Asimismo, debe precisarse que la ampliación de plazo del Contrato de Supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra será aprobada y/o autorizada por el Titular de la Entidad, la misma que cuenta con la conformidad de la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, quienes han opinado favorablemente para la aprobación de la Ampliación de Plazo solicitada por el Consorcio Supervisor. En tal sentido, se concluye que lo solicitado se ajusta también al Art 113.1 del Reglamento de la Ley N° 29230, que establece que la Entidad debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto, resultando procedente que el Titular de la Entidad Pública, emita Resolución aprobando la Ampliación de Plazo por 53 días calendario, trasladando la fecha de término para el Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra del día 19 de agosto de 2018 al 10 de octubre de 2018;

<sup>1</sup> Rectificada de oficio mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 670-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de diciembre de 2018.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **702** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

**17 DIC. 2018**

Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorando 2901-2018/GRP-440000 de fecha 30 de noviembre de 2018, manifiesta que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante, y contando con la opinión favorable de la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 53 días calendario, solicitada por la Empresa [Entidad] Privada Supervisora CONSORCIO LICEO NAVAL en el marco del Proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITAN DE NAVIO JUAN NOEL LASTRA-PAITA-PIURA" - CÓDIGO SNIP N° 142205. Asimismo, se debe tener en cuenta que lo solicitado deviene de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 3 por 53 días calendario (RER N° 647-2018/GRP-GR de fecha 21.11.2018), otorgada a la Empresa Privada, modificándose el término de plazo contractual del 19.08.2018 AL 10.10.2018, al haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 71.1 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S N° 036-2017-EF;

Que, al respecto, para el caso en concreto, ampliación en el Contrato de Supervisión el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece en el numeral 110.1: "*Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico-legal de la unidad ejecutora.*" Asimismo, el artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece en el numeral 113.1: "*La Entidad Pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto.* (...)";

Que, el CONSORCIO LICEO NAVAL ha solicitado la ampliación de plazo N° 02, teniendo en cuenta que la ENTIDAD mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 647-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 21 de noviembre de 2018 [Rectificada de oficio mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 670-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de diciembre de 2018], se declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 3 por 53 días calendario solicitada por la EMPRESA PRIVADA; por lo cual, la Dirección de Obras, La Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, la Dirección General de Construcción y la Gerencia Regional de Infraestructura han opinado favorablemente por la aprobación de ampliación de plazo N° 02, por 53 días calendario;

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 3763-2018/GRP-460000 de fecha 11 de diciembre de 2018, manifiesta que teniendo en cuenta la normativa referida, así como la opinión técnica de la Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Director General de Construcción; Gerencia Regional de Infraestructura; opina por la viabilidad de aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 53 días calendarios, solicitada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: CONSORCIO LICEO NAVAL, para el Servicio de Supervisión en el marco del Proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITAN DE NAVIO JUAN NOEL LASTRA-PAITA-PIURA" - CÓDIGO SNIP N° 142205;

Que, de conformidad con el visado de la Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Dirección General de Construcción; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº **702** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

**17 DIC. 2018**

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y sus modificatorias, y el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 por 53 días calendario, del servicio de Supervisión en el marco del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA –PAITA-PIURA" – CÓDIGO SNIP N° 142205, trasladando la fecha de término contractual del 19 de agosto al 10 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSESE** que la Ampliación de plazo N° 1 culminó el 18 de agosto de 2018, acorde con lo manifestado en el Informe N° 1152-2018/GRP-440320 de fecha 28 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR LICEO NAVAL, en su domicilio legal sito en Prolongación Av. Grau, Manzana H- Lote 21 del Asentamiento Humano Micaela Bastidas, distrito de 26 de Octubre, de la provincia y departamento de Piura (referencia en Depósito San Sebastián – Dino), así como a la EMPRESA BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ (BCP), en su domicilio legal sito en Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, distrito de La Molina- Lima.

**ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Secretaría General; Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura (con todos los actuados); Dirección General de Construcción; Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y al Jefe de Supervisión: Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
GOBERNADOR REGIONAL

